

Nº **044**

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 04 MAY. 2020.

**VISTO:**

El Memorando Nº 00552-2020-INABIF/USPNNA de fecha 28 de febrero de 2020, Memorando Nº 00853-2020-INABIF/USPNNA de fecha 03 de abril del 2020 y el Memorando Nº 00997-2020-INABIF/USPNNA de fecha 23 de abril del 2020, la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, el Informe Nº 130 -2020-INABIF/UA-SUPH, de fecha 28 de abril de 2020 y el Informe Nº 222-2020/INABIF-UAJ de fecha 30 de abril ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorando Nº 00552-2020-INABIF/USPNNA de fecha 28 de febrero de 2020, la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del INABIF (en adelante USPNNA) pone en conocimiento de la Sub Unidad de Potencial Humano que la Directora del CAR “Gracia”-Lima señora MARIA ELENA BAZAN PONCE DE LEON VDA. DE OLAZA hará uso de sus vacaciones por un periodo de quince (15) días a partir del 16 al 30 de marzo de 2020;

Que, posteriormente, con Memorando Nº 00853-2020-INABIF/USPNNA de fecha 03 de abril del 2020, la Directora de la USPNNA, solicita la ampliación del encargo de funciones de la Dirección del CAR “Gracia” a la servidora CAS KARLA PAOLA PADILLA RAMOS, Psicóloga, del 31 de marzo al 12 de abril del 2020;

Que, con Memorando Nº 00997-2020-INABIF/USPNNA de fecha 23 de abril del 2020, la Directora de la USPNNA solicita la ampliación del encargo de funciones de la Dirección del CAR “Gracia” a la citada servidora CAS hasta el 26 de abril del 2020;

Que, con Informe Nº 130-2020-INABIF/UA-SUPH de fecha 28 de abril de 2020 la Sub Unidad de Potencial Humano, emitió opinión técnica considerando pertinente disponer que la servidora CAS **KARLA PAOLA PADILLA RAMOS**, asuma por suplencia las funciones del cargo de la Dirección del CAR “GRACIA”, con eficacia anticipada, a partir del 16 de marzo hasta el 26 de abril de 2020;

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos. El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la suplencia en el régimen CAS, debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo posible que un servidor CAS pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 o N° 728;

Que, dentro de las Disposiciones Generales de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, se establece en el numeral 5.5, “El encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva o mediante resolutive emitido por la Unidad de Administración, en tanto cuente con la delegación de facultades correspondiente”;

Que, de conformidad con el inciso f) del artículo 5 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 018 de fecha 16 de enero de 2019, se delegó en el coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano la facultad de “Autorizar y resolver las acciones del personal respecto a las vacaciones, rotaciones, encargo de funciones, suplencia, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal del INABIF”;

Que, de otro lado, considerando que el período de vigencia de la suplencia de funciones ha concluido, corresponde regularizar dicha situación;

Que, el numeral 17.1, del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la suplencia de las funciones del cargo de la Dirección del CAR “Gracia”, con eficacia anticipada, permitirá validar los actos y acciones que el designado pueda haber realizado antes de la formalización de la suplencia a través de la emisión de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano, siendo que a su vez, con la emisión de dicho acto, se busca no afectar los derechos de los administrados que hayan recibido tutela del Estado a través del referido CAR;

Que, del análisis de la documentación que obra en el presente expediente y en el marco de la normatividad precitada, corresponde a la Sub Unidad de Potencial Humano formalizar la Resolución en la que se disponga que la servidora CAS **KARLA PAOLA PADILLA RAMOS**, asuma por suplencia las funciones del cargo de la Dirección del CAR “GRACIA”, con eficacia anticipada, a partir del 16 de marzo hasta el 26 de abril de 2020, en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe N° 222-2020-INABIF/UAJ de fecha 30 de abril del 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable para formalizar la encargatura de las funciones de la Dirección del CAR “Gracia” de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes a la servidora CAS **KARLA PAOLA PADILLA RAMOS**, con eficacia anticipada, a partir del 16 de marzo al 26 de abril de 2020;

Con la visación de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del INABIF y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y la Resolución Ministerial N° 026-2020-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DISPONER** que la servidora CAS **KARLA PAOLA PADILLA RAMOS** asuma **POR SUPLENCIA** las funciones del cargo de Director del CAR "Gracia"-Lima de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, en adición a sus funciones, con eficacia anticipada a partir del 16 de marzo al 26 de abril de 2020.

**ARTICULO 2º.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a las partes interesadas y a las Unidades de Organización competentes del INABIF para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese,**

  
Firmado digitalmente por  
HERRERA CASTANEDA Mabel  
Milagros FAU 20507920722 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30.04.2020 21:48:25 -05:00

Firmado Digitalmente

---

**JUANA LOURDES BERNAL ALVA**  
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano

  
Firmado digitalmente por  
SIFUENTES QUILCATE Wilder  
Alejandro FAU 20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.05.2020 20:54:56 -05:00